

AÑO 2,026.

Numeral 24.

En caso de las entidades publicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.

**EL REQUERIMIENTO INSERTO EN EL
NUMERAL VEINTICUATRO DEL
ARTICULO 10 DE LA LEY DE ACCESO
A LA INFORMACION PUBLICA,**

**NO APLICA PARA MUNICIPALIDAD
DE FLORES PETEN.**